Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 184 de la **Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila.**

* **Con objeto de que el transporte público urbano de ruta sea gratuito para las personas con discapacidad permanente.**

Planteada por la **Diputada María Esperanza Chapa García,** del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **25 de Septiembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 184 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON OBJETO DE QUE EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE RUTA SEA GRATUITO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada María Esperanza Chapa García conjuntamente con las demás diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se deroga la fracción II y se adiciona un último párrafo al artículo 184 de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de garantizar la plena accesibilidad de las personas con discapacidad al transporte público, favoreciendo así su plena inclusión social, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según el Informe sobre la discapacidad de la Organización Mundial de la Salud, en el mundo, alrededor de mil millones de personas, es decir un 15% de la población, vive con algún tipo de discapacidad. Más allá de sus impedimentos físicos, mentales o sensoriales, las personas con discapacidad enfrentan diferentes barreras para la inclusión en muchos aspectos de la vida; suelen tener menos oportunidades socioeconómicas, menor acceso a la educación y tazas de pobreza más altas.

Es importante la implementación de políticas y acciones para la infraestructura y equipamiento de las ciudades reúnan las condiciones adecuadas para el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, en igualdad de condiciones.

Por ejemplo, en el Estado de Guanajuato se implementó transporte gratuito para personas con discapacidad integrando 16 unidades de transporte adaptadas para que por este medio este grupo vulnerable pueda trasladarse a su trabajo, escuela, centro de rehabilitación o simplemente tengan la facilidad trasladarse a cualquier lugar.

Nos queda un largo camino aun por recorrer, debemos ser sensibles en la implementación de proyectos y programas que eliminen las barreras que no permitan la total inclusión de las personas con discapacidad, hay que seguir promoviendo la accesibilidad ya que esta es la puerta de entrada a los derechos de las personas con discapacidad y en general a todo ser humano.

Estamos conscientes que las unidades del servicio público urbano de ruta no cuentan aún con las adecuaciones que permitan a las personas con discapacidad hacer uso de ellos de una manera segura, pero también debemos reconocer que existen en nuestro estado opciones como el UNEDIF, que brinda servicio de transporte especializado, cómodo y seguro a personas con discapacidad neuromotora, en unidades adaptadas a sus necesidades logrando fomentar su inclusión social.

Ahora bien, es importante señalar que según la Organización Mundial de la Salud una persona con discapacidad es una persona que presenta restricciones en la clase o en la cantidad de actividades que puede realizar debido a dificultades corrientes causadas por una condición física o mental permanente o mayor a seis meses.

Es decir, existen discapacidades sensoriales y de la comunicación, motrices, mentales, así como múltiples y otras, las discapacidades sensoriales y de la comunicación incluyen deficiencias y discapacidades oculares, auditivas y del habla, por ejemplo, la ceguera, la pérdida de un ojo, la pérdida de vista de un solo ojo, la sordera, la pérdida del oído de un solo lado, la mudez etc.

Las discapacidades motrices incluyen deficiencias y discapacidades para caminar, manipular objetos y coordinar movimientos, así como para utilizar brazos y manos. Generalmente, estas discapacidades implican la ayuda de otra persona o de algún instrumento o prótesis para realizar actividades de la vida cotidiana.

Las discapacidades mentales incluyen las deficiencias intelectuales y conductuales que representan restricciones en el aprendizaje y el modo de conducirse, por lo que la persona no puede relacionarse con su entorno y tiene limitaciones en el desempeño de sus actividades.

Las múltiples y otras contiene combinaciones de las restricciones antes descritas, por ejemplo: retraso mental y mudez, ceguera y sordera entre algunas otras. En este grupo también se incluyen las discapacidades no consideradas en los grupos anteriores, como los síndromes que implican más de una discapacidad, las discapacidades causadas por deficiencias en el corazón, los pulmones, el riñón; así como enfermedades crónicas o degenerativas ya avanzadas que implican discapacidad como es el cáncer invasor, la diabetes grave, y enfermedades cardiacas graves, entre otras.

Es por ello que nos podemos dar cuenta que no solamente las personas con discapacidad motriz o que requieren silla de ruedas requieren ser beneficiadas con un transporte especial, es decir todas aquellas personas con algún tipo de discapacidad permanente como las que se señalan anteriormente requieren de traslados a sus centros de estudio, de trabajo, de salud o de recreación y mientras sus condiciones físicas permitan el traslado en unidades de transporte urbano de rutas, porque no, brindarles el beneficio de transporte gratuito, siempre y cuando acrediten su condición de discapacidad con la credencial expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, es que resulta de suma importancia poder retribuir de alguna forma a las personas con discapacidad facilitando su movilidad para lograr su integración social plena ya sea de formación, empleo, rehabilitación, actividades culturales, deportivas, de ocio etc., y por ello es que esta iniciativa se hace con la firma intención de contribuir a reducir los obstáculos que puedan entorpecer la vida social y cultural de las personas con discapacidad.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se deroga la fracción II y se adiciona un último párrafo al artículo 184 de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 184.** …

**I.** …

**II.** DEROGADO

**III.** Los adultos mayores de sesenta años o más.

Los menores cuya estura no sobrepase los ciento diez centímetros quedarán exentos del pago de tarifa.

**El servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros será gratuito para usuarios con discapacidad permanente y acreditando su condición con los documentos previstos en la fracción III del siguiente artículo.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, septiembre 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**  |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

 **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |  | **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ**  |
|  |  |  |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 184 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.